

"PARA DIGITALIZAR"

ESCRITURA NUMERO : 804/77

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " TRAILER MIENTES C. LTDA. "

CUANTIA : \$ 200.000.00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , hoy día viernes cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete , ante mi , abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario de este Cantón , comparecen los señores Rómulo Bolívar Muentes , quien declara ser ecuatoriano , casado , ejecutivo y domiciliado en esta ciudad; doña Elsa Imelda Muentes Cedeño , quien declara ser ecuatoriana , soltera, secretaria y domiciliada en esta ciudad; don Germán Eloy Muentes Cedeño , quien declara ser ecuatoriano , soltero , ejecutivo y domiciliado en esta ciudad ; y Francisco Libertador Muentes Palma, quien declara ser ecuatoriano , soltero , estudiante y domiciliado en esta ciudad ; cada uno por sus propios derechos ; todos los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar , a quienes de conocerlos doy fe .- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía de responsabilidad limitada , a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad , para que la autorice me presentan la minuta que dice así : SEÑOR NOTARIO : Autorice la siguiente escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada TRAILER MIENTES C. LTDA., de

1 acuerdo a las siguientes cláusulas : PRIMERA : OTORGAN -
2 TES :- Comparecen al otorgamiento de la presente es-
3 critura las siguientes personas : Rómulo Bolívar Muen-
4 tes Cedeño , Elsa Imelda Muentes Cedeño , Germán Eloy
5 Muentes Cedeño y Francisco Libertador Muentes Palma ,
6 de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casado el
7 primero y los tres restantes solteros , de profesión
8 comerciantes , con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
9 cada uno por sus propios derechos , quienes expresamen-
10 te declaran que es su voluntad de constituir esta
11 Compañía de responsabilidad limitada. SEGUNDA : ESTATUTOS:
12 La Compañía " TRAILER MIENTES C. LTDA. , " se registrá
13 por los siguientes estatutos .- CAPITULO PRIMERO : DENO-
14 MINACION , NACIONALIDAD , OBJETO , DOMICILIO Y DURACION DE
15 LA COMPAÑIA .- ARTICULO PRIMERO :- La Compañía se deno-
16 minará " TRAILER MIENTES C. LTDA. " y por lo tanto en
17 todas sus operaciones y actividades girará con esta
18 denominación y se registrá por las disposiciones lega-
19 les pertinentes y por las contenidas en los presen-
20 tes Estatutos ; su nacionalidad es ecuatoriana. ARTICULO
21 SEGUNDO :- La Compañía tiene por objeto principal fa-
22 bricar trailers y remolques para uso comercial , indus-
23 trial y agrícola , cuya capacidad será de acuerdo a
24 las necesidades de los interesados y del mercado. Pa-
25 ra la fabricación de los trailers y remolques podrá
26 importar las partes , piezas y accesorios que sean ne-
27 cesarios y permita la ley respectiva . Podrá también
28 exportar los trailers y remolques que fabrique , y , en



1 general , realizar todos los actos y contratos permi-
 2 tidos por las Leyes ecuatorianas relacionados con su
 3 objeto . La Compañía podrá acogerse a los beneficios
 4 de la Ley de la pequeña Industria y Artesanía . AR-

5 TÍCULO TERCERO :- El domicilio de la Compañía es la
 6 ciudad de Guayaquil , pero por resolución de la Junta
 7 General de Socios podrá establecer sucursales y agen-
 8 cias en otros lugares dentro del Ecuador . ARTICULO

9 CUARTO :- La duración de la Compañía será de cincuen-
 10 ta años plazo que se contará a partir de la fecha
 11 de inscripción de su contrato constitutivo en el Re-
 12 gistro Mercantil del Cantón Guayaquil , pero podrá di-
 13 solverse en cualquier tiempo si así lo resuelve la

14 Junta General de Socios en la forma prevista en es-
 15 tos Estatutos y en la Ley .

ARTICULO QUINTO :- DEL CA

16 PITAL :- El capital social de la Compañía es de DOS-
 17 cientos mil sucres (\$/ 200.000.00), dividido en dos -
 18 cientas participaciones iguales e indivisibles de mil
 19 sucres cada una .- El capital social ha sido suscrito
 20 en la siguiente manera : el socio Rómulo Bolívar Muen-

21 tes Cedeño , suscribe noventa participaciones de un
 22 mil sucres cada una ; el socio Germán Eloy Muentes

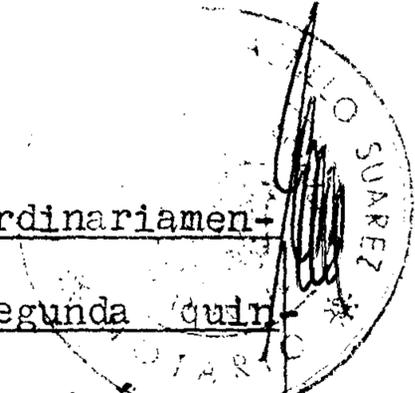
23 Cedeño , suscribe cuarenta participaciones de un mil
 24 sucres cada una ; la señorita Elsa Imelda Muentes Ce-

25 deño , suscribe sesenta participaciones de un mil su-
 26 cres cada una ; y , el socio Francisco Libertador Muen-

27 tes Palma , suscribe diez participaciones de un mil
 28 sucres cada una . La Compañía otorgará a cada socio

90
 40.
 60.
 10
 200

1 un certificado de aportación en el que conste el mí -
2 mero de las participaciones que le corresponden y el
3 carácter de no negociable . CAPITULO SEGUNDO : DE LA AD-
4 MINISTRACION DE LA COMPAÑIA :- ARTICULO SEXTO : La ad-
5 ministración de la Compañía se ejercerá por medio de
6 los siguientes organismos y funcionarios : Junta Gene-
7 ral de socios , Gerente y Subgerente . ARTICULO SEPTI-
8 MO :- La Junta General formada por los socios legal -
9 mente convocados y reunidos es el órgano supremo de
10 la Compañía . La Junta General no podrá considerarse
11 válidamente constituida para deliberar en primera con-
12 vocatoria si los concurrentes a ella no representan
13 más de la mitad del capital social . La Junta Gene-
14 ral se reunirá en segunda convocatoria con el núme-
15 ro de socios presentes , debiendo expresarse así en
16 la referida convocatoria . Para que la Junta General
17 pueda acordar resoluciones de aumentos de capital , dis-
18 minución o prórroga del plazo de duración de la Com-
19 pañía , transformación , disolución o liquidación de la
20 misma o cualquier reforma de estos Estatutos , y adqui-
21 sición o enajenación de bienes raíces , se requerirá
22 la concurrencia de por lo menos de las tres cuartas
23 partes del capital social en la primera convocatoria ,
24 en la segunda se seguirá lo dispuesto en el Artículo
25 ciento diez de la Ley de Compañías . Las resoluciones
26 se tomarán por mayoría absoluta de los socios presen-
27 tes . Los votos en blanco y las abstenciones se su-
28 marán a la mayoría . ARTICULO OCTAVO :- La Junta Gene-



1 ral de socios de la Compañía se reunirá ordinariamen-
2 te previa convocatoria del Gerente en la segunda quini-
3 cena del mes de marzo de cada año ; y se reunirá ex-
4 traordinariamente cuando sea convocado por el Gerente , o
5 en la forma prescrita en la Ley de Compañías . Las con-
6 vocatorias para las reuniones de las Juntas Generales
7 Ordinarias o Extraordinarias , se harán por la prensa ,
8 con ocho días de anticipación por lo menos a la fe-
9 cha de la reunión , en las sesiones de Junta General
10 sólo podrán tratarse los asunto puntualizados en las
11 respectivas convocatorias y las reuniones deberán efec-
12 tuarse en el domicilio de la Compañía. No obstante cuan-
13 do los socios que representen el total del capital
14 social suscrito y pagado de la Compañía estuviere reu-
15 nido podrán constituirse en sesión de Junta General ,
16 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
17 territorio nacional , siempre que , por unanimidad , antes
18 de instalarse así lo resolvieren con la determinación
19 de los asuntos que van a tratarse en la misma y pa-
20 ra este efecto no se requerirá de la convocatoria pre-
21 via, particulares que deben constar en el acta res-
22 pectiva , la misma que será suscrita por todos los
23 concurrentes so pena de nulidad . Los socios deberán
24 concurrir personalmente a las sesiones de Junta Gene-
25 ral pero pueden también hacerlo por intermedio de apo-
26 derados , quienes deberán acreditar sus calidades de ta-
27 les con carta dirigida al Gerente en cada caso o con
28 poder legalmente conferido . ARTICULO NOVENO : La Junta

1 General será presidida por el Gerente o por un ad-
2 hoc que la Junta designe en cada caso , por ausencia
3 o impedimento del titular y actuará como Secretario
4 un ad-hoc , que la Junta designará en cada caso . Con-
5 cluidas las deliberaciones , la Junta General suspende-
6 rá la sesión por el tiempo necesario para que se
7 redacte el acta correspondiente , la que será leída
8 y aprobada una vez que se reinstale el acto . Las re-
9 soluciones , órdenes, nombramientos , etcétera , que se ha-
10 gan durante la Junta General , serán comunicadas al res-
11 pectivo destinatario o interesado por el Director de
12 la Junta que la aprobó , quien al pie de su firma
13 puesta en la correspondiente comunicación o nombramien-
14 to dejará constancia de su calidad de Director de
15 la sesión debiendo insertar la fecha y el lugar en
16 que se celebró la Junta .- ARTICULO DECIMO :- Son atri-
17 buciones de la Junta General de Socios , las que con-
18 ceden la Ley , y en especial las siguientes : a) De -
19 signar en lo sucesivo al Gerente o Subgerente de la
20 Compañía y determinar sus remuneraciones . El Gerente o
21 Subgerente podrán ser socios o no de la Compañía ; b)
22 Aprobar las cuentas y los Balances que presente el
23 Gerente ; c) Resolver acerca de las formas del repar-
24 to de utilidades ; d) Consentir en la cesión de las
25 partes sociales y admisión de nuevos socios ; y re-
26 solver acerca del aumento o disminución del capital ;
27 e) Resolver sobre : prórroga del contrato social , di-
28 solución anticipada de la Compañía y Reforma de los Es-

1 tatutos de la misma , con sujeción a las disposiciones
2 de la Ley de Compañías; f) Resolver sobre la compra,
3 venta , hipoteca y en general sobre la enajenación de
4 los bienes inmuebles propios de la Compañía ; g) Rea-
5 lizar todas las funciones o actividades que no estu-
6 vieren asignadas a otros organismos o funcionarios de
7 la Compañía , que no pudieren ejercerlo , por no estar
8 facultados ; y , h) Interpretar en forma obligatoria pa-
9 ra los socios los Estatutos de la Compañía , y resolver
10 las dudas respecto en la aplicación de sus disposi-
11 ciones . ARTICULO DECIMO PRIMERO :- Son atribuciones del
12 Gerente de la Compañía : a) Ejercer la administración
13 ordinaria de la Compañía de acuerdo con la Ley , es-
14 tos Estatutos y las resoluciones de la Junta General
15 de Socios , e informar anualmente a dicha Junta Gene-
16 ral , respecto de las labores cumplidas y del estado
17 económico de la Compañía , a cuyo efecto presentará las
18 cuentas y balances correspondientes al ejercicio econó-
19 mico , en la Junta General Ordinaria se reunirá obli-
20 gatoriamente en cualquier día del mes de enero de ca-
21 da año ; b) Suscribir los certificados de aportaciones;
22 c) Ejercer la representación legal de la Compañía ju-
23 dicial y extrajudicialmente ; d) Decidir todas las ope-
24 raciones , créditos y demás actos y contratos relacio-
25 nados con el cumplimiento de los objetivos sociales
26 de la Compañía , excepto si se tratase de enajenar o
27 gravar bienes raíces de propiedad de la Compañía , en
28 cuyo caso requerirá la autorización previa de la Jun-

1 ta General de Socios ; e) Ejercer las demás atribucio

2 nes y cumplir las obligaciones previstas en la Ley y en

3 otros Estatutos , o las que le asignare la Junta Ge-

4 neral con arreglo a las disposiciones que rigen la

5 materia; f) Los cheques que se giran para el pago

6 de los gastos o para cumplir obligaciones de la Com-

7 pañia, así como para el retiro de los fondos de los

8 bancos o caja de ahorro en las que se hubieren de-

9 positado dineros de la Compañia , serán firmados por

10 el Gerente . ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- El Subgerente subro

11 gará al Gerente y tendrá las mismas atribuciones de

12 éste , mientras esté en el ejercicio de las funciones

13 de Gerente subrogante , en los términos que señale el

14 Artículo Décimo Quinto . ARTICULO DECIMO TERCERO: Expre-

15 samente se establece que ni el Gerente ni el Sub-

16 gerente , podrán ni individual ni conjuntamente tomar

17 el nombre de la Compañia para constituir garantía

18 de ninguna naturaleza a favor de persona alguna , por

19 negocios que no sean de la Compañia , ésta prohibición

20 se establece de manera específica y definitiva . ARTICU

21 LO DECIMO CUARTO :- Los funcionarios de la Compañia

22 acreditarán sus calidades de tales con las notas de

23 nombramientos inscritos en el Registro Mercantil del

24 Cantón Guayaquil , en las que deberán constar la ra-

25 zón de la aceptación de sus cargos . ARTICULO DECIMO

26 QUINTO :- Corresponde al Gerente suscribir conjuntamen-

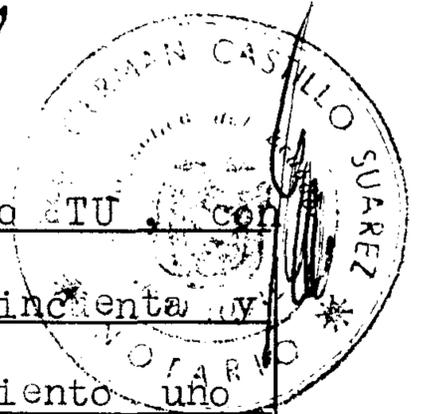
27 te con el Subgerente , los certificados de aportacio-

28 nes que representan el capital social de la Compañia,



1 así como suscribir el libro de actas de las sesio-
2 nes de Junta General de Socios . El Libro estará a
3 cargo y bajo la responsabilidad del Gerente de la
4 Compañía . ARTICULO DECIMO SEXTO :- La representación le-
5 gal de la Compañía , judicial y extrajudicialmente la
6 tiene el Gerente y a falta de éste el funcionario
7 que lo subroga en sus funciones , esto es el Sub-
8 gerente .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO :- Tanto el Gerente
9 como el Subgerente durarán un año en sus funciones,
10 pudiendo ser reelegidos indefinidamente , para el nuevo
11 período administrativo .- CAPITULO TERCERO:- DISPOSICIO-
12 NES GENERALES:- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- La Compañía de
13 acuerdo con lo dispuesto en el Artículo ciento tres
14 de la Ley de Compañías , formará un fondo de reser-
15 va que será equivalente por lo menos al veinte por
16 ciento del capital social . Para este objeto la Com-
17 pañía destinará cada año un cinco por ciento de las
18 utilidades líquidas y realizadas en el respectivo ejer-
19 cicio económico . ARTICULO DECIMO NOVENO :- Las disposi-
20 ciones pertinentes de la Ley de Compañías regirán en
21 todo lo relacionado con el aumento de capital o la
22 disminución del mismo . ARTICULO VIGESIMO :-- Para los so-
23 cios que puedan ceder válidamente sus participaciones
24 en el capital social o para la admisión de nuevos
25 socios , será necesario el consentimiento unánime del
26 capital social y se observará en todo lo que al res-
27 pecto disponga la Ley de Compañías . ARTICULO VIGESIMO
28 PRIMERO :- Para emitir duplicado en caso de destrucción

1 o extravió de un certificado de aportación , será ne-
2 cesaria la autorización de la Junta General de so-
3 cios , previa solicitud activada del propietario del
4 certificado destruido o extraviado . ARTICULO VIGESIMO
5 SEGUNDO :- La responsabilidad de los socios se limi-
6 ta exclusivamente al monto de sus aportaciones indi-
7 viduales determinadas en el presente contrato social,
8 consecuentemente percibirán los beneficios que les co-
9 rrespondieren en proporción a las participaciones so-
10 ciales , efectivamente pagadas por los mismos , en ge-
11 neral en lo concerniente a los demás derechos y
12 obligaciones de los socios se estará a lo que pres-
13 cribe la Ley de Compañías y estos Estatutos . ARTICU-
14 LO VIGESIMO TERCERO :- La disolución y la liquidación
15 de la compañía se efectuará según las disposiciones
16 pertinentes de la Ley de Compañías , y en el caso
17 de que hubiere lugar a la liquidación el encarga-
18 do de esta labor será el Gerente . Finalmente todo
19 lo no previsto en estos Estatutos , la Compañía se
20 regirá por los preceptos legales y en especial por
21 las normas de la Ley de Compañías . TERCERA: DECLA-
22 RACIONES :- Los socios fundadores hacen las siguientes
23 declaraciones : PRIMERA :- El capital que está íntegra -
24 mente suscrito , ha sido pagado totalmente en la si-
25 guiente forma: UNO) El socio señor Rómulo Bolívar
26 Muentes Cedeño por las noventa participaciones de un
27 mil sucres cada una que ha suscrito , ha entregado
28 en dinero efectivo la cantidad de diez mil sucres



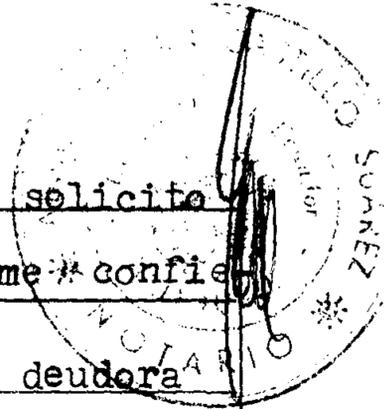
1 y una máquina Tronzadora marca ROYAL Modelo 2TU, con
 2 dos sierras, motor ROOGER, Modelo ciento cincuenta y
 3 tres M, dos mil doscientos tres.- Serie ciento uno
 4 B - tres (F- S) avaluada en OCHENTA Y OCHO MIL DIE
 5 CIBBIS SUCRES, que la aporta por ochenta mil sucres;
 6 DOB) El socio señor Germán Eloy Muentes Cedeño por
 7 las cuarenta participaciones de un mil sucres cada u-
 8 na, que ha suscrito, ha entregado en dinero efec -
 9 tivo la cantidad de diez mil sucres y una prensa
 10 hidráulica de presión de treinta toneladas, cilíndri-
 11 ca, Modelo K y B, marca Jack Type número seis
 12 mil quinientos veinte B avaluada en treinta y tres mil
 13 ochocientos cincuenta y siete sucres, pero la aporta
 14 en treinta mil sucres; TRÉS) La socia señorita
 15 Elsa Imelda Muentes Cedeño, por las sesenta partici-
 16 paciones de un mil sucres cada una, que ha suscrito,
 17 ha entregado en dinero efectivo la cantidad de diez
 18 mil sucres y un compresor de dos cilindros, tres-
 19 cientas libras de carga Dayton cinco K - trescientas
 20 cuarenta y nueve - DD.- Motor setenta y un mil cua-
 21 trocientos ochenta y uno - SYC - sesenta - FR - F
 22 sesenta y seis - LR trece mil setecientos cincuenta
 23 y ocho, avaluada en cincuenta y seis mil cuatro -
 24 cientos cincuenta sucres pero la aporta en cincuen-
 25 ta mil sucres; y, CUATRO) El socio señor Fran -
 26 cisco Libertador Muentes Palma, por sus diez partici-
 27 paciones de un mil sucres cada una que ha suscrito,
 28 ha entregado en dinero efectivo la cantidad de diez

1 mil sures . SEGUNDA :- Los socios expresan que han
2 avaluado conjuntamente las especies mencionadas en la
3 declaración precedente , que están unánimemente con-
4 formes y aceptan el valor asignado a cada especie
5 para la integración del capital , dejando expresa
6 constancia que responderán solidariamente frente a la
7 sociedad y con relación a terceros por el valor a-
8 signado a las especies aportadas ; y , que las can-
9 tidades de dinero aportadas han sido depositadas en
10 la Cuenta de Integración de Capital en el Banco de
11 Guayaquil , conforme consta del certificado que se a-
12 compañía .- TERCERA :- Los intervinientes autorizan
13 al señor Rómulo Bolívar Muentes Cedeño , para que
14 realice todas las gestiones necesarias para la apro-
15 bación , inscripción en el Registro Mercantil y de-
16 más diligencias para el funcionamiento legal de la
17 Compañía .- Sírvase usted señor Notario cumplir con
18 las formalidades de Ley . firmado) Abogado Félix E.
19 Castro G .- Registro número un mil ochocientos ocho".
20 Los otorgantes ratifican en todas sus partes la mi-
21 nuta inserta que queda elevada a escritura pública
22 para que surta sus efectos legales . Esta escritura
23 está EXONERADA del pago de Timbres y demás impuestos
24 fiscales , según consta del Artículo Primero del De-
25 creto número setecientos treinta y tres de agosto
26 veinticinco de mil novecientos setenta y cinco , pu-
27 blicado en el Registro Oficial número ochocientos se-
28 tenta y ocho del veintinueve de agosto de mil nove-



1 cientos setenta y cinco . Se agregan el certificado de
2 cuenta de integración de capital otorgado por el Ban-
3 co de Guayaquil . Leída que fue esta escritura pú-
4 blica por mi el Notario , en alta voz de principio
5 a fin , a los comparecientes , éstos la aprueban y la
6 suscriben conmigo en unidad de acto .- Doy fe . firma-
7 do) R. Bolívar . Muentes C. Cédula de Ciudadanía nú-
8 mero : cero nueve - cero cero ochenta y nueve - tres-
9 cientos cuarenta y seis - dos y Tributaria : cero u-
10 no cero cinco nueve dos . firmado) Elsa Muentes C.
11 Cédula de Ciudadanía número : cero nueve - cero dos-
12 cientos treinta y cinco - ciento cinco - cinco . Cédula
13 Tributaria : uno cinco nueve cero nueve seis . firma-
14 do) Francisco Muentes P. Cédula de Ciudadanía número:
15 cero nueve - cero cinco seis cinco . cuatro ocho dos-
16 ocho . Cédula Tributaria : uno ocho cinco uno siete
17 uno .- firmado) Germán Muentes C. Cédula de Ciudadanía
18 número : trece- cero ciento cuarenta y tres - setecien-
19 tos setenta y seis - ocho . Cédula Tributaria : uno
20 ocho cinco uno siete cero .- El Notario .- firmado)
21 Abogado Germán Castillo Suárez .- Notario Décimo Octa-
22 vo .- Guayaquil .- DOCUMENTOS AGREGADOS .- " BANCO DE
23 GUAYAQUIL .- Cables : Banco . Guayaquil - Ecuador .- Te-
24 lex : tres mil ciento cincuenta BANCO. CERTIFICAMOS
25 que en este Banco está depositado en una Cuenta de
26 Integración de Capital para la firma " TRAYLER MUEN-
27 TES CIA. LTDA", que se está constituyendo por la vía
28 simultánea , la cantidad de : Cuarenta mil sucres.

1 Saldo para complementar el valor de Doscientos mil su
2 cres a que asciende el importe del Capital Social y
3 que representa la Aportación efectuada por los si -
4 guientes señores : Rómulo Muentes Cedeño , Elsa Muen-
5 tes Cedeño , Germán Muentes Cedeño y Francisco Muen-
6 tes Palma , que han consignado diez mil sucres cada
7 uno . Guayaquil , agosto cinco de mil novecientos se-
8 tenta y siete .- firmado) Antonio Gutiérrez . Geren-
9 te .- " Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas . Ciu-
10 dad . Yo Rómulo Bolívar Muentes Cedeño , solicito a
11 usted que por medio de la presente se me confiera un
12 certificado en el que conste no ser deudor alguno,
13 certificado que me es indispensable para celebrar una
14 constitución de compañía. Agradezco una vez hecho lo
15 pedido , se me devuelva lo más pronto posible . Muy
16 atentamente . firmado) Rómulo B. Muentes Cedeño. Gua-
17 yaquil , cinco de agosto de mil novecientos setenta y
18 siete . LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . CER-
19 TIFICA : que el señor Muentes Cedeño Rómulo Bolívar
20 poseedor de las Cédulas de Identidad número : cero nue-
21 ve - cero cero ochenta y nueve . trescientos cuarenta
22 y seis - dos y Tributaria : número cero uno cero
23 cinco nueve dos no adeuda impuestos en esta Jefa-
24 tura a la fecha . Guayaquil , a ocho de agosto de
25 mil novecientos setenta y siete . firmado) Almagro
26 Velásquez Cevallos . Jefe de Recaudaciones del Guayas.
27 Válido para constitución de Compañía .- Hay un se-
28 llo " .- " Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.

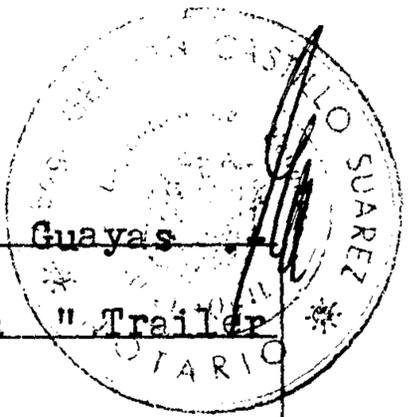


1 Ciudad .- Yo , Elsa Imelda Muentes Cedeño , solicito
2 a usted , que por medio de la presente se me confie
3 ra un certificado en el que conste no ser deudora
4 alguna , certificado que me es indispensable para cele-
5 brar una constitución de compañía . Agradezco una vez
6 hecho lo pedido , se me devuelva lo más pronto posi-
7 ble . Muy atentamente . firmado) Elsa Muentes Cede-
8 ño .- Guayaquil , cinco de agosto de mil novecientos
9 setenta y cinco . LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
10 GUAYAS .- CERTIFICA : Que la señorita Muentes Cedeño
11 Elsa Imelda poseedora de las Cédulas de Identidad
12 número : cero nueve - cero doscientos treinta y cin-
13 co. ciento cinco - cinco y Tributaria número uno cinco
14 cero nueve seis no adeuda impuestos en esta Jefatu-
15 ra a la fecha . Guayaquil , a ocho de agosto de mil
16 novecientos setenta y siete . firmado) Almagro Ve-
17 lásquez Cevallos . Jefe de Recaudaciones del Guayas.
18 Válido para constitución de Compañía . Hay un sello".
19 " Señó Jefe de Recaudaciones del Guayas . Ciudad .
20 Yo, Germán Eloy Muentes Cedeño , solicito a usted
21 que por medio de la presente se me confiera un cer-
22 tificado en el que conste no ser deudor alguno , cer-
23 tificado que me es indispensable para celebrar una
24 constitución de compañía . Agradezco una vez hecho lo
25 pedido , se me devuelva lo más pronto posible . Muy
26 atentamente . firmado) Germán E. Muentes Cedeño . Gua-
27 yaquil , cinco de agosto de mil novecientos setenta
28 y siete . LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

1 CERTIFICA : Que el señor Muentes Cedeño Germán Eloy
2 poseedor de las Cédulas de Identidad número : trece-
3 cero ciento cuarenta y tres - setecientos setenta y
4 seis - ocho y Tributaria número ciento ochenta y cin-
5 co mil ciento setenta no adeuda impuestos en esta
6 Jefatura a la fecha . Guayaquil , a ocho de agosto
7 de mil novecientos setenta y siete . firmado) Al-
8 magro Velásquez Cevallos . Jefe de Recaudaciones del
9 Guayas .- Válido para constitución de Compañía .-
10 Hay un sello" .- " Señor Jefe de Recaudaciones del
11 Guayas .- Ciudad , Yo , Francisco Libertador Muentes
12 Palma , solicito a usted que por medio de la pre-
13 sente se me confiera un certificado en el que
14 conste no ser deudor alguno , certificado que me
15 es indispensable para celebrar una constitución de
16 compañía . Agradezco una vez hecho lo pedido se
17 me devuelva lo más pronto posible . Muy atentamen-
18 te . firmado) Francisco L. Muentes Palma . Guaya-
19 quil , cinco de agosto de mil novecientos setenta
20 y siete . LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

21 CERTIFICA : Que el señor Muentes Palma Francisco
22 Libertador poseedor de las Cédulas de Identidad
23 número cero nueve - cero quinientos sesenta y cinco.
24 cuatrocientos ochenta y dos - ocho y Tributaria nú-
25 mero : ciento ochenta y cinco mil ciento setenta
26 y uno , no adeuda impuestos en esta Jefatura a
27 la fecha . Guayaquil , ocho de agosto de mil no-
28 vecientos setenta y siete . firmado) Almagro Velás-

010



1 quez Cevallos . Jefe de Recaudaciones del Guayas

2 Válido para la constitución de la Compañía "Trailer

3 Muentes C. Ltda. Hay un sello "M.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

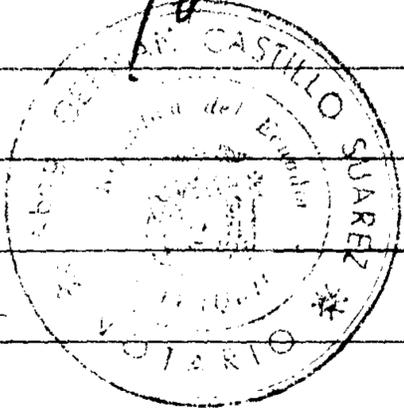
25

26

27

28

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este PRIMER TES
TIMONIO , en nueve fojas rubricadas por mi el Notario, que
sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los ocho días
del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete. Esta
copia corresponde a la Escritura Pública de Constitución de
la compañía de Responsabilidad Limitada Trailer Muentes C.
Ltda.



[Handwritten Signature]
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

I



[Faint, illegible text in the upper section of the document]

[Handwritten signature]

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-5334, dictada el veinte y tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho por el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito hoy esta escritura pública de fojas 12.860 a 12.878, número 922 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 23.871 del Repertorio.- Guayaquil, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975 por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.-Guayaquil, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-



1 TIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código -
2 de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.196, se ha fijado y se
3 mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto
4 de la presente escritura pública.- Guayaquil, a seis de diciembre de mil
5 novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia-
9 ción a la Cámara de Industrias de la Compañía "TRAILER MIENTES C. LTDA.".-
10 Guayaquil, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Re-
11 gistrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1.200,00

19 DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota, al margen de la ma-
20 triz de la escritura pública del cinco de Agosto de mil nove-
21 cientos setenta y siete, de la Resolución número RL-5334, me-
22 diante la cual el señor Intendente de Compañías aprobó la cons-
23 titución de la compañía de responsabilidad limitada denomi-
24 na Trailer Muentes C. Ltda., que contiene la presente copia.-
25 Guayaquil, Marzo 9 de 1.979.- EL NOTARIO.-

[Handwritten signature]